

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E**RESOLUCIÓN NÚMERO -001584 DE 2023****HOJA 1 de 3****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., PARA LA VIGENCIA 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**

El Gerente del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., en uso de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013, Ley 1712 de 2014, Resolución N°8145 del 01 de octubre de 2014 Estatuto Interno de Contratación y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Universitario de Sincelejo, en su calidad de Empresa Social del Estado y en apego a las normas Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, se rige su contratación por las normas de derecho civil y comercial colombiano, actividad contractual que debe estar bajo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que, el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que las Empresas Sociales del Estado deben adoptar el Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos consignados en la Resolución N°5185 de 2013 expedida por el Ministerio de la Protección Social.

Que, el Artículo 7 de la Resolución 5185 de 2013 señala que las Empresas Sociales del Estado deben elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, como herramienta de planeación, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante la vigencia fiscal, documento que debe estar publicado en SECOP II junto con sus adiciones y modificaciones.

Que, la Ordenanza 68 de 2020 autorizó al Gobernador del -Departamento de Sucre, por el término de un año contabilizado a partir de su vigencia, término ampliado por la Ordenanza 038 de 2021 por 6 meses, para reestructurar, crear, liquidar, fusionar las entidades del sector descentralizado que conforma la red pública hospitalaria; facultades que fueron objeto de reiteración mediante la Ordenanza 021 de 2022, que extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, en desarrollo de las facultades conferidas mediante las Ordenanzas 68 de 2020, 38 de 2021 y 21 de 2022, el Gobernador expidió el Decreto 916 de 2022 que “tiene por objeto fusionar por absorción las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental dentro del proceso de reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Sucre”.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E

RESOLUCIÓN NÚMERO **01584** DE 2023
HOJA 2 de 3

Que, el citado Decreto 916 de 2022 dispuso la fusión, por absorción, de las siguientes Empresas Sociales del Estado (ESE): 1) Entidad absorbente: Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.; b) Entidades absorbidas: a) E.S.E. Hospital II Nivel Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal; b) E.S.E. Hospital II Nivel San Juan de Betulia; c) E.S.E. Hospital II Nivel Hospital Regional de San Marcos.

Que, atendiendo a lo dispuesto por la Ordenanza 68 de 2020 y el Decreto 916 de 2022, los Decretos 420 y 423 de 2023 formalizaron la fusión de las ESE en el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

Que en acuerdo N°009 de 28 de junio de 2023 fue aprobado por la Junta Directiva el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., el cual reza en su punto **4.3.1.1. Obligación de elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones:** El Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública que facilita a las Entidades Estatales la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades de bienes, obras y servicios; y le permite al Estado diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda dirigidos a incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación. Deberá elaborar anualmente al inicio de cada vigencia un Plan Anual de Adquisiciones, que deberá actualizar de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo”

Que mediante Decreto N°0449 de 15 de julio de 2023 de la Gobernación de Sucre, se realizó un nombramiento como Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo, a la Doctora RUBY ESTELA BURGOS IGLESIAS, identificado con la C.C: N°25.913.150

Que la Junta Directiva del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., Aprobó mediante la Acuerdo N°018 de 14 de diciembre de 2023 la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E, para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Que la Junta Directiva del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., Aprobó mediante la Acuerdo N°019 de 14 de diciembre de 2023 el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y COMPRAS del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E, para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Que el Comité de Adquisiciones del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. se reunió el día 20 de diciembre de 2023 con el objetivo de socializar y aprobar el Plan Anual de Adquisiciones PAA 2024 según acta N°005 de diciembre 20 de 2023.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E

RESOLUCIÓN NÚMERO **001584** DE 2023

HOJA 3 de 3

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., para la vigencia 2024 por la suma de **\$65.930.509.678.00** (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES, QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.CTE) conforme a la planilla adjunta según directriz establecida por la Agencia Nacional para la Compra Publica, Colombia Compra Eficiente respetando los niveles de desagregación.

ARTICULO SEGUNDO: Las modificaciones a realizar al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) HUS para la vigencia 2024 se realizarán a través de Actas del Comité de Adquisiciones del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. y no requerirán Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El Plan Anual de Adquisiciones que se aprueba en la presente Resolución y sus modificaciones se publicarán en la Página Web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de la Contratación – SECOP II en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y demás normas que lo reglamentan.

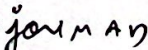
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del 01 de enero de 2024.

Dada en Sincelejo, a los **26 DIC 2023**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RUBY ESTELA BURGOS IGLESIAS
Gerente

Elaboró: Francisco Ordóñez R 

Revisó: José Abuchaibe 

Aprobó: COMITÉ DE APOYO PLAN DE ADQUISICIONES